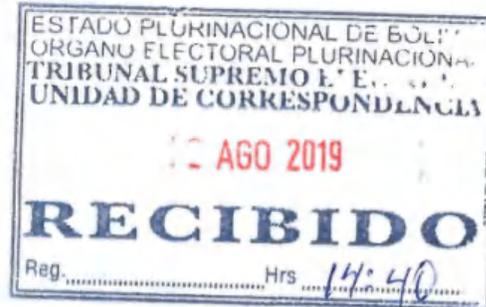


La Paz, 09 de agosto de 2019
TSE - UTF N° 206/2019

Señora
Msc. Maria Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



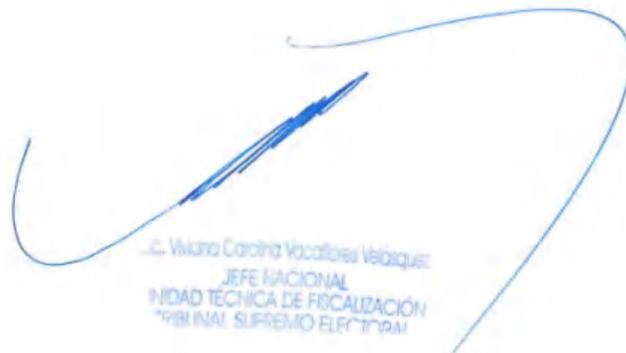
REF: REMISIÓN INFORME INF.FIS.UTF. N° 130/2019 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "FUERZA Y
ESPERANZA" (FE) SANTA CRUZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Fuerza y Esperanza" (FE) Santa Cruz.

Al efecto, corresponde que en cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, la Secretaría de Cámara efectúe la *notificación* a la Agrupación Ciudadana "Fuerza y Esperanza" (FE) Santa Cruz con el *Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 130/2019* (original 9 fojas), a objeto de que la organización política tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


C. Wilmar Carolina Vaccabres Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INF. FIS. UTF N° 130/2019



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “FUERZA Y
ESPERANZA” – SANTA CRUZ**

(FE)

La Paz, 08 de agosto de 2019



INDICE

Nº	Detalle	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
a)	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	4
b)	BALANCE GENERAL.....	5
c)	ESTADO DE RESULTADOS.....	6
III.	CONCLUSIÓN.....	7
IV.	RECOMENDACIÓN.....	7

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velásquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “FUERZA Y ESPERANZA” (FE) – SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 08 de agosto de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 70/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Fuerza y Esperanza” (FE) – Santa Cruz.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución TSE-RSP N° 076/2010 de 12 de agosto de 2010 emitida por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz actual Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la Agrupación Ciudadana “Fuerza y Esperanza” (FE) – Santa Cruz, obtuvo su Personería Jurídica, reconocida y vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros, correspondientes a la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Fuerza y Esperanza” (FE) – Santa Cruz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 30 de enero de 2018, derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-972/2018 de 01 de febrero de 2018, en la que reporta Devengados, POA y Presupuesto de la Gestión 2018, presentada dentro del Plazo establecido en el artículo 25° (Plazo de entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.
- Nota sin número de 30 de enero de 2019, con referencia: “*Presenta Estados Financieros de la Gestión 2018, de la Agrupación Ciudadana Fuerza y Esperanza – FE*”, firmada por Lena del Rosario Murguía Rodríguez, que expone y presenta: “...en cumplimiento a la Constitución Política del Estado; Ley N° 018 (Órgano Electoral); Ley N° 026 (Régimen Electoral); Reglamento de Fiscalización y en atención a la CIRCULAR PRES.UTF N° 001/2019...1.



Estados Financieros por el periodo 01/01/18 al 31/12/18 y 2. Rendición de Cuentas Documentada por el periodo 01/01/18 al 31/12/18 NO AMERITA, ya que la Agrupación Ciudadana Fuerza y Esperanza – FE no realizo ningún movimiento económico... ”, a la cual adjuntan:

- Balance General (foja1).
- Estado de Resultados (foja 1).

Al respecto, se aclara que la documentación relacionada con los Estados Financieros, fue presentada el 30 de enero de 2019 al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 25 de marzo de 2019 mediante Hoja de Ruta TSE-SC-1534/2019 de 31 de enero de 2019, dentro el plazo establecido y en cumpliendo lo establecido en la Circular PRES.UTF. N° 001/2019, complementada por la Circular PRES.UTF. N° 002/2019 que determinaban el 1° de abril de 2019 como fecha límite de presentación de la información y documentación señalada.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Fuerza y Esperanza” (FE) – Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana “Fuerza y Esperanza” (FE) – Santa Cruz, se registró a Leña del Rosario Murguía Rodríguez como Delegada de esta Organización Política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017 y 2018 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2015 al 2017:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	Nº de Informe	Fecha de emisión
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 114/2017	13/07/2017
2015	Complementario	INF.FIS.UTF N° 159/2017	12/10/2017
2015	Final	INF.FIS.UTF N° 188/2017	07/11/2017
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 106/2018	11/05/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 201/2018	09/08/2018

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

De la lectura al contenido de la nota de 30 de enero de 2018 presentada por la Agrupación Ciudadana “Fuerza y Esperanza” (FE) – Santa Cruz, se establece que la Agrupación Ciudadana elaboró el Programa Operativo Anual donde se menciona un cronograma con las siguientes actividades:

- Gestiones Cooperación.
- Reuniones de Coordinación Comité Ejecutivo.
- Viajes a Provincias
- Congreso Departamental de FE

Asimismo, se estableció en el Presupuesto los siguientes gastos a ejecutarse:

	<u>TOTAL</u>
GASTOS DE OPERATIVOS	
Gastos de Transporte, Viajes, Viáticos.	500,00
GASTOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	
Refrigerios	<u>1.500,00</u>
Total Gastos	2.000,00

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de las actividades y de los gastos incurridos en su realización.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, señala que: “...El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los

mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta... ”.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no cumplieron con la ejecución del POA y Presupuesto de la Gestión 2018 presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, en vista de que se presenta información financiera sin movimiento, lo que denota la inadecuada planificación realizada por la Agrupación Ciudadana “Fuerza y Esperanza” (FE) – Santa Cruz, que no considero sus limitaciones para cumplir con las actividades formuladas en el Programa Operativo Anual.

Por otra parte, el POA y Presupuesto de la Gestión 2018, no registran la firma del Contador ni de la Delegada de la Agrupación Ciudadana “Fuerza y Esperanza” (FE) – Santa Cruz, en constancia de conocimiento y aprobación de la información que contienen los citados documentos.

- Por consiguiente, se recomienda a la Delegada de la Agrupación Ciudadana “Fuerza y Esperanza” (FE) – Santa Cruz, considere lo observado en la elaboración del POA y Presupuesto de las siguientes gestiones debiendo remitir los documentos debidamente firmados en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo II del nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

b) BALANCE GENERAL

De la revisión a la documentación presentada por la Agrupación “Fuerza y Esperanza” (FE) – Santa Cruz, referida a los importes expresados en el Balance General, se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja (Activo Corriente)	4.200,00	- Se ha evidenciado que el presente importe es un saldo que se arrastra desde la Gestión 2015 manteniéndose también en las Gestiones 2016 y 2017 del cual no existe un Arqueo de Caja que respalde el saldo expuesto y describa al responsable de la custodia del efectivo.

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
		- Por otra parte, no existe pronunciamiento de la Organización Política respecto a la apertura de una cuenta bancaria, por lo que se reitera la sugerencia de la apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera considerando el importe del efectivo en Caja que no tuvo ningún movimiento en las últimas gestiones.

c) ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados presentado al 31 de diciembre de 2018 de la Agrupación Ciudadana “Fuerza y Esperanza” (FE) – Santa Cruz, no reporta ingresos percibidos ni gastos en la gestión, es decir el saldo expuesto es de **Bs0,00 (Bolivianos Cero)**.

Por lo establecido en los incisos b) y c); corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por *no existir manejo económico financiero* generado por la Agrupación Ciudadana “Fuerza y Esperanza” (FE) – Santa Cruz de la Gestión 2018; sin embargo, corresponde sugerir que la Agrupación Ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la Agrupación Ciudadana.

Al respecto, los responsables de la Agrupación Ciudadana “Fuerza y Esperanza” (FE) – Santa Cruz, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica) *“I. El Tribunal Supremo Electoral correspondiente cancelara la personería jurídica de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, por las siguientes causales:...d) La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”* (Las negrillas son nuestras).

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la Agrupación Ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2018, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la Agrupación

Ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Fuerza y Esperanza” (FE) – Santa Cruz, presento Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, *sin movimiento de recursos y gastos efectivos*; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la Agrupación Ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se *notifique* con el presente informe a la Agrupación Ciudadana “Fuerza y Esperanza” (FE) – Santa Cruz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina X. Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Milena Carolina Vocafiores Velasquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL